



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY MUNICIPAL N° 70

**Abg. Julio Limberth Rojas Tapia**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### VISTOS:

Se tiene por antecedentes Proyecto de Ley de **APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA- G-2022 "CONSULTORES EN LÍNEA"** solicitada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

#### CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal este constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. El Art. 302, numerales 2, 23 y 42 de la norma fundamental, indica las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, de planificar y promover el desarrollo humano en la jurisdicción municipal; elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre del 2020**, (Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021), aprueba el presupuesto general del Estado del sector público para la gestión fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la **Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** de 19 de julio de 2010, en el Artículo 114, Parágrafo II, determina que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado.

La **Ley Municipal N° 44 de fecha 08 de Septiembre de 2021**, que aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan gestión 2022 con un techo presupuestario de Bs. 10.236.846,00.-

Que, la **Ley N° 2042, (Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999)**, establece las normas generales que debe regir el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el artículo 4 de la mencionada Ley, dispone que "Toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

establece el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el **Decreto Supremo N° 29046** en su art. 3 establece que los municipios beneficiarios de estos recursos (transferencias por patentes petroleras), sólo podrán utilizar los mismos en programas y proyectos de inversión pública y/o gestión ambiental, conforme lo establecido en la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 - Ley de Hidrocarburos.

Que, el **Decreto Supremo N° 3607** Artículo 1°.- (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 8.- (Normas de aprobación) Según el tipo de alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: Inc. g) Normas de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Toda vez que, el **Decreto Supremo 3607** permite la modificación según el Artículo 16.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

### **III.- Traspasos presupuestarios Intrainstitucionales.**

**Inc. b)** Proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, el Artículo 18.- (Registro de modificaciones presupuestarias por el Ministerio de economía y finanzas públicas o el Ministerio de Planificación del desarrollo). I.- Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: Inc. d) Recursos y saldos de donación interna y externa.

Que, el Artículo 19.- (requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de economía y finanzas públicas y de planificación del desarrollo). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada a la instancia ejecutiva delegada para esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus Órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d) Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- f) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones — SISIN, cuando corresponda.

Que, El **Decreto Supremo N° 29046** de fecha 28 de febrero de 2007, tiene por objeto reglamentar las transferencias de los recursos provenientes del pago de patentes petroleras, a los municipios beneficiarios dispuestas en el Artículo 51 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 — Ley de Hidrocarburos.

Que, la **Carta Orgánica del Municipio de San Juan**, aprobado en Referendo de 26 de mayo de 2019, en su Artículo. 38 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), numeral 2, 7, 10 y 13, en concordancia con el Artículo. 27 (Procedimiento Legislativo), Inc. b). El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 73, Parágrafo IV, establece que el Concejo Municipal, aprobada el Presupuesto Municipal, según iniciativa regulada en el Art. 26-I, inciso d), en concordancia con el art. 30 Núm. 4).

Se hace notar que, la responsabilidad, observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante, el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

y Finanzas Publicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que, Informe Técnico - Financiero DAF 19/2022, emitido por la Directora Administrativa y Financiera, recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria de traspaso Intrainstitucional mediante norma expresa para su validación en el sistema SEGIP.

Que el Informe Legal N° 029/2022, RECOMIENDA proponer Proyecto de Ley Autonómica Municipal ante el Concejo Municipal MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL al POA -G- 2022 CONSULTORES EN LINEA Y TERCER DESEMBOLSO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DEL ARROZ,, para su consideración, aprobación en sesión del pleno, de acuerdo a lo que establece el D.S. 3607 art. 8 Inc. g), y la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, en sus arts. 38 Núm. 2) y art. 30 Núm. 4), y Reglamento del Concejo Municipal, debiendo remitirse mediante Oficio Municipal con todas sus partes.

Toda vez, que aprobada, sancionada, promulgada y publicada la norma municipal se recomienda la Inscripción ante el Ministerio de Economías y Finanzas Públicas tal como establece el D.S. 3607 art. 18 inc d) y en cumplimiento de los requisitos señalados por el art. 19 del mismo cuerpo legal.

EL Concejo Municipal en sesión extraordinaria deliberar el tratamiento por dispensación de trámite, posterior a su análisis en grande en detalle y en revisión, sin recomendación de asesoría legal del Concejo, se aprueba el proyecto de Ley por la mayoría absoluta de sus miembros.

=====



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 70

27, de diciembre de 2022

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

### LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA- G- 2022 "CONSULTORES EN LÍNEA" Y TERCER DESEMBOLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

**Artículo Primero.-** Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por la suma total de Bs. **1.636.900,10.- (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 10/100 BOLIVIANOS)**, dentro del POA y Presupuesto para la Gestión 2022 del Presupuesto de gastos a la fecha, que será modificada dentro de los programas y categorías programáticas vigentes que en resumen el presupuesto de gastos no tendrá incremento ni disminución en ninguna fuente de financiamiento y organismo financiador.

**Artículo Segundo.-** Se anexa en forma indivisible el Detalles de Modificaciones Presupuestarias como parte integrante a la presente Ley Municipal.

#### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

#### RECURSOS ADICIONALES GESTION 2022

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

Nº	programa	actividad	FF/FF	OBJETO	MONTO
1	34	25	41/113	2.6.9.9 0	80.949,90
2	97	1	41/113	9.9.1	156.995,00
3	97	100	41/113	9.9.1	322.040,00
4	97	50	41/119	9.9.1	648.487,20
5	97	1	41/113	9.9.1	60.595,00
6	97	100	41/113	9.9.1	124.296,00
7	97	1	41/119	9.9.1	116.036,00
8	97	3	20/210	9.9.1	16.300,00
9	97	100	41/119	9.9.1	111.201,00
<b>TOTAL</b>					<b>1.636.900,10</b>



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

CATEGORIA PRGRAMÁTICA	DETALLE DE PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION PRESUPUESTARIA	MODIFICACION		SALDO PRESUPU ESTARIO POR EJECUTA R	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA
				INCREME NTO	DISMINUC ION		
00 0 001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	1.851.561,00	953.112,40		80.949,90	1.770.611,10	
10 0 001	FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO	117.500,00	113.078,99	42.523,33		160.023,33	CONSULTORES EN LINEA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO
10 0 002	FOMENTO PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MCPAL	40.000,00	33.343,19	4.300,00		44.300,00	CONSULTORES EN LINEA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO
10 1752211070 0000 000	MEJ. DE LA PRODUCCION DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN	685.392,30	543.401,58	648.487,20		1.333.879,50	
17 0 006	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	189.127,00	186.967,50	56.640,00		245.767,00	CONSULTORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
17 0 009	MANTENIMIENTO DE ORNATO PUBLICO Y AREAS VERDES	60.000,00	55.584,41	49.650,00		109.650,00	CONSULTORES DE LA UNIDAD DE ORNATO PUBLICO
20 0 001	APOYO A FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD	950.000,00	937.338,47	227.237,00		1.177.237,00	CONSULTORES EN LINEA DEPENDIENTE DE LOS DIFERENTES CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
21 0 002	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN	339.760,00	296.946,19	195.032,66		534.792,66	CONSULTORES EN LINEA PORTERAS , SECRETARIAS, COCINERAS , CHOFERES Y PSICOLOGA DE EDUCACION DEPENDIENTE DE LA DDH
27 0 005	MANTENIMIENTO Y OPERACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	319.000,00	316.941,26	143.250,00		462.250,00	CONSULTORES DEPENDIENTE DE LA D.O.P DE LA UNIDAD DE EQUIPO PESADO
34 0 003	GASTOS DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISION DE OBRAS	120.000,00	88.606,67	12.500,00		132.500,00	CONSULTORES DEPENDIENTE DE LA D.O.P SUPERVISOR Y SECRETARIA
34 0 023	FORTALECIMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	287.882,46	277.771,65	170.720,01		458.602,47	CONSULTORES EN LINEA DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SUB ALCALDIAS
34 0 025	FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	160.118,00	122.332,13	80.949,90		241.067,90	FORTALECIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL
34 0 088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	24.802,00	24.329,13	5.610,00		30.412,00	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL
97 0 001	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITALIZACION	1.316.625,62	0,00		333.626,00	982.999,62	
97 0 003	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL - APORTE LOCAL COFINANCIAMIENTOS	120.594,78	0,00		16.300,00	104.294,78	
97 0 050	TRANSFERENCIAS FDI	648.487,20	0,00		648.487,20	0,00	
97 0 100	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	557.537,00	0,00		557.537,00	0,00	
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>					<b>1636900,1</b>	<b>1636900,1</b>	



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

**Artículo Tercero.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y realización de gestiones ante los Órganos Rectores dependiente del Gobierno Nacional.

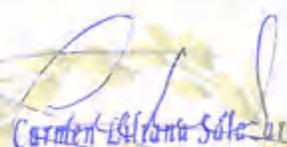
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós.

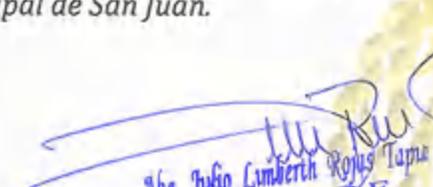
## REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
Concejal Presidente  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan



  
Concejala Secretaria  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia

Por tanto, en cumplimiento al artículo 38 numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

  
Abg. Julio Humberto Rojas Tapia  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



San Juan 29 DIC 2022

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 (OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN) de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", se publica la presente Ley Municipal por lo cual es de cumplimiento obligatorio.

